MODIFICACIÓN 01
CONTRATO No. 4600085252 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S (AGG S.A.S)
NIT:	900.356.683-3
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIAN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO
CÉDULA:	98.551.875
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN ESCOLAR LOTE No. 2 "COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO – RIT Y VASO DE LECHE."
VALOR INICIAL:	QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L.C ($15.934.002.903) EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN INICIAL:	92 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
FECHA DE INICIO:	MARZO 09 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	AGOSTO 20 DE 2020
MODIFICACIÓN 01:	**SUSPENSIÓN:** DESDE EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **REANUDACIÓN**: A PARTIR DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto municipal 0003 del 01 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante acta 11 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 883 de 2015, 1039 de 2016 y 455 de 2019, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, que para efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **FABIAN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía 98.551.875, actuando en calidad de representante legal de **ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S,** identificada con NIT 900.356.683.3, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente Modificación 01 al Contrato No.4600085252 de 2020, previa recomendación del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Inclusión Social, según Acta No. 024 de 16 de marzo de 2020 y del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 018 del 16 de marzo de 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **4600085252** de 2020, cuyo objeto es "Prestación del servicio para la atención alimentaria a la población escolar lote no. 2 "complemento tipo almuerzo – RIT y vaso de leche."

2. La Secretaria de Inclusión Social y Familia, como ordenadora del gasto, envió solicitud de suspensión del referido contrato a la Secretaría de Suministros y Servicios, atendiendo a los diferentes comunicados emitidos por el Presidente de la República, a través de los cuales ha señalado que debido a la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, declarada mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y la Protección Social, deben ser suspendidas las clases presenciales en los colegios públicos desde el día 16 de marzo del 2020, como medida preventiva a la pandemia del coronavirus, por lo cual es procedente suspender la prestación del servicio de alimentación escolar, tomando en cuenta la conexidad existente entre la prestación de dicho servicio, el calendario escolar y la asistencia presencial de los titulares de derecho a las instituciones educativas.

3. Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional por medio de Circular N° 20 del 16 de marzo de 2020, estableció medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Covid-19, realizando ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media e indicando la necesidad de suspender temporalmente el servicio de alimentación escolar, como se señala a continuación:

 "8. Para los programas que desarrollan estrategias de permanencia como transporte escolar y el Programa de Alimentación Escolar, las Secretarías de Educación, acorde con el ajuste del calendario académico, deberán revisar las condiciones de sus contratos, a fin de que puedan tomar medidas contractuales pertinentes, tanto para la suspensión temporal del servicio como para el manejo en corto plazo, de los alimentos perecederos ya adquiridos".

4. Dada la suspensión de las clases presenciales de los estudiantes matriculados en las instituciones oficiales del Municipio de Medellín, con el fin de proteger la salud y evitar el inminente riesgo de contagio, y teniendo en cuenta que ese es precisamente el público objeto del Programa de Alimentación Escolar, se hace necesario también suspender el citado contrato a partir del 16 de marzo de 2020 y reanudarlo a partir del 20 de abril del 2020.

Por lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones:

PRIMERO: SUSPENSIÓN: Suspender el plazo de ejecución del **contrato No. 4600085252 de 2020,** a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 19 de abril de 2020, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión no generará suspensiones ni reclamaciones para las partes. EL CONTRATISTA podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA y el supervisor realizarán una evaluación del estado de bienes, servicios u obras al momento de esta suspensión, de lo cual se levantará un informe con los registros respectivos, el cual hace parte integral de esta acta (o de lo cual se dejará constancia en la bitácora).

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SEGUNDO: REANUDACIÓN: Reanudar el plazo de ejecución del **contrato No. 4600085252 de 2020,** a partir del 20 de abril de 2020.

TERCERO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **CONTRATO No. 4600085252** de **2020**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CUARTO: En lo demás, la presente modificación queda sometida a las obligaciones y cláusulas establecidas en el **CONTRATO No. 4600085252 de 2020.**

QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente Modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

SEXTO: ANEXOS. Forman parte integrante de la presente Modificación, los siguientes documentos: a) Certificados de los Comités Internos de Planeación-CIP, b) justificación.

Para constancia, se firma en Medellín a los 16 MAR. 2020

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES
Secretaria de Suministros y Servicios

FABIAN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO
Contratista

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Jair Francisco Palacios Valencia Apoyo jurídico	Cristina Tabares López Coordinadora Jurídica	Catalina Rozo Villegas Subsecretaria Subsecretaria de Ejecución de la Contratación.